

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEUPAR

Valledupar, octubre trece (13) de dos mil veinte (2010)

Rad, Proceso Ejecutivo. Demandante: Stefany Geles Barrios contra Lorena Machado Luna, Cecilia Roció Machado Luna y otros. Rad: 20001-31-03-005-2020-128.

Como quiera que la presente demanda ejecutiva cumple con los requisitos legales consagrados en el artículo 82 y 468 y SS del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor de **STEFANY GELES BARRIOS**, identificada con la cédula No 1.065.595.704, contra **LORENA MACHADO LUNA**, Identificado con la cédula No 49.748.762, **CECILIA ROCÍO MACHADO**, 36.518.920 **EDWAR MACHADO LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.567.804, **MARTHA LUCÍA MACHADO LUNA**, identificado con la cédula No 36.518.120, por las siguientes sumas y conceptos:

- 1.1 Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L, (\$420.000.000.00)** de capital incorporado en el pagaré No 80724599, más los intereses remuneratorios a la tasa de 1.5% mensual, causados 25 de octubre de 2019 al 25 de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde 26 de agosto de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.2 Líbrese orden de pago a favor de **STEFANY GELES BARRIOS**, identificada con la cédula No 1.065.595.704, contra **CLAUDIA CECILIA MACHADO LUNA**, identificada con la cédula No 36.518.348, por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L, (\$80.000.000.00)**, por concepto de capital incorporado en el pagaré No 80724598, más los intereses remuneratorios a la tasa de 1.5% mensual, causados desde 25 de octubre de 2019 al 25 de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el 26 de agosto de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3º. Ordénese a los demandados paguen a la parte demandante, las sumas y conceptos por los cuales se le demanda, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, la cual se hará de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P

4.- Notifíquese la demanda a través de los Arts. 290, al 301 del C.G.P. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda y sus anexos, Término de traslado 10 días.

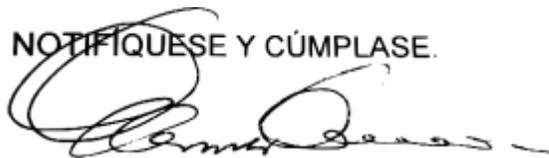
5.- Decrétese el embargo y secuestro del inmueble (s) hipotecado a favor de la demandante STEFANY GELES BARRIOS, identificado con la cédula No 1.065.595.704 de propiedad de los demandados **LORENA MACHADO LUNA**, Identificado con la cédula No 49.748.762, **CECILIA ROCÍO MACHADO**, 36.518.920 **EDWAR MACHADO LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.567.804, **MARTHA LUCÍA MACHADO LUNA**, identificado con la cédula No 36.518.120 y **CLAUDIA CECILIA MACHADO LUNA**, identificada con la cédula No 36.518.348. Bien identificado (s) con la matrícula (s) inmobiliaria No. **190-928** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar y cédula catastral No 0002-0001-0045-000. Para su efectividad ofíciase a la oficina antes mencionada, para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1º del C. G. del P.

6.- En atención a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario dese aviso a la DIAN de que se libró mandamiento de pago a favor de **STEFANY GELES BARRIOS**, identificada con la cédula No 1.065.595.704, contra **LORENA MACHADO LUNA**, Identificado con la cédula No 49.748.762, **CECILIA ROCÍO MACHADO**, 36.518.920 **EDWAR MACHADO LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.567.804, **MARTHA LUCÍA MACHADO LUNA**, identificado con la cédula No 36.518.120, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L, (\$420.000.000.00)** de capital incorporado en el pagaré No 80724599, más los intereses remuneratorios causados desde el 25 de octubre de 2019 al 25 de agosto de 2020, a la tasa de 1.5% mensual, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde 26 de agosto de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación y contra **CLAUDIA CECILIA MACHADO LUNA**, identificada con la cédula No 36.518.348, por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L, (\$80.000.000.00)**, por concepto de capital incorporado en el pagaré No 80724598, más los intereses remuneratorios a la tasa de 1.5% mensual, causados desde 25 de octubre al 25 de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir de 26 de agosto de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

7.- Reconocer personería al Dr. Nicolas Corzo Pacheco, con cédula de ciudadanía No 77.097.379 y T.P No 249732 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Luis J.

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ**

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b15bc18e535b7ad5e67481b0620e76a3ea3e4e7b473d7942491bccbb23aa186**
Documento generado en 13/10/2020 03:09:49 p.m.